

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00250
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: FRANCISCA LUZ ACOSTA LOSADA
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. –



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Primero (01) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., en la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía **No.2023-00250** promovida por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit. 890.300.279-4** contra la señora **FRANCISCA LUZ ACOSTA LOSADA** identificada con **C.C. 51'909.718**.

En este orden se tiene que, si bien es cierto es deber de la parte ejecutante dar cumplimiento al art. 245 del CGP., así como corroborar la información requerida en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, considera este Operador Judicial, que dicha información puede ser suministrada por la parte mediante el respectivo requerimiento y de esta forma dar celeridad al trámite procesal, garantizando el acceso a la Administración de Justicia, en efecto, se requerirá a la parte demandante para que:

- Indique al Despacho en poder de quién se encuentra el original del título valor base de la presente ejecución, y si se encuentra en capacidad de allegarlo en el momento de que el suscrito Juez y/o la contraparte lo soliciten, conforme dispone el artículo 245 del Código General del Proceso.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, al efecto, el Juzgado,

DISPONE:

1. **LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit. 890.300.279-4** en contra de la señora **FRANCISCA LUZ ACOSTA LOSADA**, mujer, mayor de edad y vecina de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré sin número del 02 de julio de 2019:

- a) **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS M.L. (\$134'135.063.00)**, por concepto de la totalidad de la obligación contenida en dicho título valor (pagaré).
- b) Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el saldo insoluto de la obligación, esto es sobre la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS M.L.**

(\$125'419.105.00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el quince (15) de septiembre de 2023, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. **REQUIÉRESE** a la parte demandante para que cumpla con lo solicitado en la parte considerativa de la presente providencia, so pena de incurrir en las sanciones estipuladas en el artículo 44 del C.G.P.
4. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al **BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4** Representado Legalmente por **DIEGO HERNAN ECHEVERRY OTALORA** y/o quien haga sus veces; y al abogado **EDUARDO GARCIA CHACÓN**, como su apoderado judicial conforme al poder conferido.
5. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con Ley 2213 de 2022, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
6. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Menor Cuantía. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas, **04 de diciembre de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **89**. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67135552c30650c7a59f621833affe822ab1e54b4e380225ad6561681172193c**

Documento generado en 02/12/2023 07:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>